



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo: 08001405300320190066800
Demandante: COFACE COLOMBIA S.A.
Demandado: INGENIERIA SABAT TARUD S.A.S.

Señora Juez:

Al despacho el proceso, pendiente de relevar al curador ad-litem, en donde el curador designado en auto anterior no ha concurrido a notificarse, por lo cual es necesario el relevo del cargo como curador al Dr. DINO ALBERTO GIL OSORIO, Sírvase proveer.
Barranquilla, agosto 23 de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Ejecutivo: 08001405300320190066800
Demandante: COFACE COLOMBIA S.A.
Demandado: INGENIERIA SABAT TARUD S.A.S.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Mediante auto de fecha abril seis (06) de dos mil veintidós (2022), se designó al Dr. DINO ALBERTO GIL OSORIO como curador ad- litem del demandado INGENIERIA SABAT TARUD S.A.S.

Al respecto se advierte que, la referida designación fue notificada mediante correo electrónico al buzón dinoagil@hotmail.com, sin obtener respuesta alguna. En consecuencia, se hace necesario su reemplazo, por lo expuesto se

RESUELVE:

1.-Relevar del cargo al Dr. DINO ALBERTO GIL OSORIO.

2.-Nombrar curador ad-litem del demandado(a) INGENIERIA SABAT TARUD S.A.S., para que lo represente en el proceso, y ejerza sus funciones de acuerdo con la ley especialmente lo dispuesto en el Art. 48 numeral 7 del C. G. del P., que reza “La designación del Curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de **Forzosa Aceptación**, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsará copias a la autoridad competente”. Nómbrase al siguiente profesional:

DR. ALEXANDER JAVIER ESCALANTE RUEDA	Dirección: Carrera 32 No 55 A-17 Soledad. CEL: 3015526520 Correo Electrónico: aescalan2@hotmail.com
--------------------------------------	--

2.- Comuníquese la presente decisión por el medio más expedito posible.

3.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **964e132960cdb625ef49ea3d8d60f0289a87faaba7f41463ab34749681663d88**

Documento generado en 23/08/2022 03:17:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>